

JUNTA ELECTORAL DEL
PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION N° 33

Buenos Aires, 17 de marzo de 2022.

VISTO el cronograma electoral en curso, las normas electorales partidarias vigentes y la nota Nro. 430 presentada con fecha 16 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la referida nota la apoderada de la lista encabezada por Lucas Bianco del distrito La Plata señala que no se le dio traslado de las observaciones formuladas a la nómina y no se ha oficializado la misma;

Que, con fecha 17 de febrero próximo pasado, venció el plazo para la presentación de listas para las elecciones convocadas para el 27 de marzo de 2022;

Que, el plazo de exhibición de listas finalizó el día 23 de febrero de 2022 y el comienzo de traslado y finalización del mismo para formular observaciones venció el día 4 de marzo del corriente, en virtud de la postergación dispuesta por la resolución Nro. 5 de presidencia y ratificada por resolución Nro. 5 de esta Junta;

Que la toma de conocimiento de las observaciones por parte de las listas debía realizarse, de manera presencial, en la mesa de entradas sita en Matheu 130 Capital Federal, más allá de señalarse que la lista en cuestión no fue objeto de ninguna observación de otra lista competidora;

Que el cronograma electoral estableció como fecha para la oficialización de listas el día 7 de marzo de 2022;

Que la Junta Electoral, de oficio, realizó el análisis exhaustivo de cada nómina de las formalidades exigidas para la presentación de las listas y no oficializo la

lista encabezada por Lucas Bianco por el distrito de La Plata por incumplimiento de requisitos formales inexcusables exigidos por la normativa electoral partidaria;

Que por un error material involuntario no se reflejó en el archivo subido a la página web de la resolución Nro 21;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se reitera que esta Junta Electoral ha podido constatar el incumplimiento de requisitos esenciales para la oficialización de la lista presentada por el distrito de La Plata que llevaba como candidato a presidente a Lucas Bianco, a saber: insuficiencia de avales, ausencia de certificación de firmas y la integración completa de las listas para cada categoría de candidatos, todo ello de conformidad a lo previsto por el artículo 7 del reglamento de esta Junta;

Que asimismo con fecha 9 de marzo del corriente se proclamaron todas las listas únicas;

Que con fecha 10 de marzo venció el plazo para la presentación del modelo de boleta y el 14 de marzo del corriente se procedió a la oficialización de las mismas;

Que por otro lado el presentante no ha realizado actividad impugnatoria alguna a lo largo del proceso electoral en curso desde la fecha de oficialización de listas;

Que conforme al cronograma electoral vigente se encuentran cumplimentados todas las etapas previstas en el mismo y, como principio rector en todo proceso electoral, las etapas procesales precluyen, como un sistema de esclusas, que se van cerrando en la medida que se avanza en el derrotero.

Que, corresponde señalar que esta Junta adopta todas las medidas que resultan menester para garantizar la estricta observancia de todos los principios electorales que hacen a la prístina celebración del acto electoral, así como también para garantizar el debido respeto del derecho de participación de todos los afiliados, resguardando el requisito de igualdad de condiciones, siendo esa actividad, como quedara dicho supra, realizada de oficio.

Que en virtud de lo expuesto deviene extemporánea la presentación en análisis;

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias

**LA JUNTA ELECTORAL
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar la nota Nro 430 presentada por la apoderada de la lista encabezada por Lucas Bianco, del distrito La Plata, con fecha 16 de marzo de 2022 por extemporánea.

Artículo 2°: Ratificar la no oficialización de la lista de candidatos a consejeros distritales y congresales provinciales, correspondiente al distrito de La Plata encabezada por Lucas Bianco en virtud presentar la lista incompleta, con insuficiencia de avales y ausencia de certificación de firmas.

Artículo 3°: Notifíquese por medio de la página web de la Junta.